



ORDENANZA IV - N° 10

(Antes Ordenanza 72/10)

ANEXO II

**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE APOSTOLES DE LA
PROVINCIA DE
MISIONES.**

REUNIDOS:

Por una parte, el DNI 11.642.764 Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario Miguel Lanús Posadas, Misiones y por la otra el Sr, MARIO RAMON VIALEY, DNI N° 17.562.454 en representación del MUNICIPIO DE APOSTOLES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

EXPONEN

I-QUE las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II-QUE son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III-QUE son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

IV-QUE por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

V-QUE por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS:

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la asistencia social a los jóvenes estudiantes del municipio que cursan sus estudios en las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Misiones, en cualquiera de sus tres regionales.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales, o tareas conjuntas puntuales de intercambio científico, cultural y asistencial que se concretarán por Actas complementarias firmadas para ese objetivo y comprenderán lo siguiente:

- 1.Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas. -
- 2.Programas para realizar estudios de posgrado o investigaciones. -
- 3-Intercambio de información relativa a su Organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 4.Dictado de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones. -
- 5.Intercambio de material bibliográfico, ediciones etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos. -
- 6.Ejecutar tareas de asistencia, apoyo y acompañamiento a los estudiantes del Municipio que cursan sus estudios en la Universidad Nacional de Misiones, tales como alojamiento, servicio de comedor y de salud. -
- 7.Todo cuanto mas las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones

CUARTA. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año que podrán ser prorrogados por periodos igual iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación la, fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan -



QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los Presupuestos de cada una de las Instituciones.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

OCTAVA: Los participantes del programa no pagaran, durante el tiempo del Intercambio, tasas con referencia a estudios para la contraparte-

NOVENA: Los participantes del programa son responsables de los costos que incluye alojamiento, alimentación y transporte. Así mismo las instituciones se compromete a garantizar la cobertura de seguridad social y Salud de sus representantes (Directivos y/o dependiente) durante el tiempo en que estos permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas, salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente. -

-----Los representantes de ambas Instituciones firman el Convenio y Estampan en el sus respectivos sellos en la Ciudad de Posadas a losdías del mes dede 2013